

del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de cuatro millones quinientas cuarenta y nueve mil pesetas.

Concurren en el presente circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (AUCONA), de un solar, sito en la zona denominada de Cantarranas, comprendido entre el Muelle de Nazaret del Puerto de Valencia y la margen izquierda del río Turia, sobre el que existe un edificio, propiedad de la citada Compañía, con una extensión superficial de la zona edificada, de ochocientos veintidós metros cuadrados y de la zona de jardín de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, que constituyen un total de mil doscientos cuarenta metros cuadrados, siendo sus linderos: Norte, Frente de Juventudes, calle en medio; Sur, Comandancia de Marina, calle en medio; Este, avenida exterior del Puerto, y Oeste, Cuartel de la Guardia Civil, calle en medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente, al tomo mil setenta y seis, libro ciento nueve, afueras, folio ciento nueve, finca número once mil quinientos treinta y siete, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de cuatro millones quinientas cuarenta y nueve mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia, para que, en nombre y representación del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24324** REAL DECRETO 2758/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de la mitad proindiviso de la finca urbana sita en Torrubia Campo (Cuenca), calle Toledillo, número 8 (hoy, 14), en favor de su ocupante.

Don Clemente Barranco Escribano, ha interesado la adquisición directa de la mitad proindiviso de la finca urbana propiedad del Estado, sita en el término municipal de Torrubia Campo (Cuenca), calle Toledillo, número ocho (hoy catorce), de la que el solicitante es copartícipe, como dueño de la otra mitad restante; dicha mitad ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Clemente Barranco Escribano, con domicilio en Torrubia Campo (Cuenca), de la mitad proindiviso de la finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Mitad indivisa de la finca urbana sita en la calle Toledillo, número ocho (hoy catorce), del término municipal de Torrubia Campo (Cuenca), con una extensión superficial de sesenta metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: por la derecha, con Emiliana Garrido; izquierda, hermanos de Melitón Grimaldo, y por el fondo, con Constanza P.aza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón, al tomo trescientos tres, libro trece, folio ciento veintidós, finca dos mil seiscientos setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas, las cuales habrán de ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, para que en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24325** REAL DECRETO 2759/1976, de 30 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Nogales (Badajoz) de un inmueble que donó al Estado para destinarlo a casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal con el fin de destinarlo a casa-cuartel para la Guardia Civil. Dicha donación fue formalizada en escritura pública en veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), ha solicitado la reversión del inmueble donado, por no destinarse al fin previsto en la donación. La Dirección General de la Guardia Civil ha prestado conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), de un inmueble que fue donado por dicha Corporación, y aceptado en virtud de escritura otorgada en veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Finca urbana sita en Nogales (Badajoz), calle San Cristóbal, número once, que linda: por la derecha, con Adolfo Guerrero Torres; por la izquierda, Aurelio Meneses Alvarez, y por el fondo, calle María Cristina.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Nogales al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24326** REAL DECRETO 2760/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», de dos ciclomotores nuevos de 49 centímetros cúbicos, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Argelita (Castellón).

Por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», se han ofrecido al Estado dos ciclomotres de cuarenta y nueve centímetros cúbicos para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Argelita (Castellón).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.